



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de Abril de 2020

**VISTO:** El Memorando Nº 221-2020-DG/HCH, de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia acompañando el proyecto de Directiva Administrativa Nº 01-DG-2020/HCH, que regula los aspectos técnicos operativos para la atención hospitalaria durante la fase 3 de la Pandemia por Coronavirus (COVID 19) en el Marco del "Plan de Acción-Vigilancia, Contención y Atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú", y el Informe Nº 0456-2020-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 039- 2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se decretó en el artículo primero, declarar en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de dicha norma; por lo que, en un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren



